

W. 7. Sesión ordinaria del día 13 de Marzo de 1893.

A la hora de reglamentos, reunidos los C. Regidores que forman la Corporación Municipal de esta Villa bajo la presidencia del C. Alcalde 1.º propietario, y habiendo se declarado abierta la sesión, la Tría dió cuenta con la anterior y sin discusión fue aprobada. En seguida el Sr. Presidente dió cuenta estar cumplido lo dispuesto en el acuerdo anterior. A continuación el C. Comisionado de Instrucción primaria expuso: que algunos padres de familia de los que tenían niños en la escuela oficial mixta de la 3.ª Sección, habían contribuido voluntariamente para aumentar sus cuotas para aumentar el sueldo del maestro que la dirige, porque este así lo solicita; y que al efecto había conseguido el aumento de dos pesos más al mes entre aquellos recibos, que lo proponía al Ayuntamiento para que si lo tenía á bien se le cubriera el sueldo al Director de aquella escuela á doce pesos más al mes; porque diez pesos que gana al mes, no le bastan para vivir. Del Ayuntamiento con respecto por el C. Comisionado del ramo determina que el maestro que dirige la escuela de la 3.ª Sección ganara al mes doce pesos en lugar de diez que ganaba. A continuación el C. Presidente propuso á la Corporación que le parecía conveniente se hiciera saber á los poseedores de terrenos de este Municipio que los denunciara oportunamente concediendo un término prudente para el efecto, pues era una de las cosas que se contaba para bajar el agua á la población. Puesto á discusión se aprobó poner anuncios en este juzgado y en los parajes más públicos de esta Villa haciéndole saber á todo poseedor de terrenos la obligación que tienen de denunciar los que poseen dentro del término de cuatro meses, ~~en~~ contados desde la publicación de dichos anuncios; y el que, ó los que, no cumplieren como se les previene se verá lo que convenga disponer en tal caso, ^{con arreglo al del Superior Gobierno del Estado} En seguida dió cuenta el Sr. Alcalde 1.º haber recibido de la Tría del Superior Gobierno del Estado el of.º número 6225 en el que se

dispone, se conteste por esta Autoridad sobre el número, valor y dimensiones de las puertas que deben colocarse en el Juzgado P. N. del Ayuntamiento dispone se conteste al Excmo. Excmo. sobre los puntos á que se contrae la citada comunicación. Y no teniendo otra cosa para el presente acuerdo se levantó la sesión, a la que asistieron todos los miembros que forman la Corporación Municipal, levantándose la presente acta por la debida constancia: doy fe

A. González

Jesus Castillo

Adolfo Verastegui

Ante mí
V. Verastegui
Secr.

N.º 8.

Sesión ordinaria del día 27 de Marzo de 1893.
A la hora de reglamento, reunidos los Señores Regidores que forman la Corporación Municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde 1.º de este propietario y habiéndose declarado abierta la sesión, la Aya dió cuenta con la asistencia y sin discusión fue aprobada. En seguida el Sr. Presidente dió cuenta estar cumplido lo dispuesto en el acuerdo anterior. A continuación el Sr. Comisionado de jurisdicción primaria manifestó á la Corporación, que por ocupaciones personales, no había visitado las escuelas oficiales que eran á su cargo, pero que lo haría oportunamente tan luego como cesara la vacación de la semana mayor, y luego daría cuenta oportunamente. En el mismo expuso el Sr. Presidente, que con motivo del terrible incendio habido en la Hacienda del Sr. Pirreitia